DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA # 1

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 02/07/2026 - 20:40:44
Recibo No. S000780508, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wHXtwqwTCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : VICTOR ANDRES GARCIA PALENCIA
Identificación : CC. - 1100394376
Nit : 1100394376-8
Domicilio: Since, Sucre

MATRÍCULA

Matrícula No: 112816
Fecha de matrícula: 02 de enero de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 9 NRO. 11 - 126
Municipio : Since, Sucre
Correo electrónico : victorag295@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3004827781
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 9 NRO. 11 - 126
Municipio : Since, Sucre
Correo electrónico de notificación : victorag295@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4759
Actividad secundaria Código CIIU: C1811
Otras actividades Código CIIU: G4761 G4645

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de otros artículos domesticos en establecimientos especializados, actividades de impresion, comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y artículos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados, comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $10.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $10.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 02/07/2026 - 20:40:44
Recibo No. S000780508, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wHXtwqwTCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $10.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $10.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $216.828.632,00
Otros ingresos: $17.500.000,00
Costo de ventas: $173.121.474,00
Gastos operacionales: $12.250.600,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $48.956.558,00
Resultado del periodo: $48.956.558,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SERVINSUMOS GARCIA
Matrícula No.: 112817
Fecha de Matrícula: 02 de enero de 2020
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 9 NRO. 11 - 126
Municipio: Since, Sucre

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 02/07/2026 - 20:40:44
Recibo No. S000780508, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wHXtwqwTCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $216.828.632,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4759.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

HERMAN GARCÍA AMADOR

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.394.376

GARCIA PALENCIA
APELLIDOS

VICTOR ANDRES
NOMBRES

Victor García
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1988
SINCE
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.86 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

07-JUN-2006 SINCE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2826000-62151621-M-1100394376-20060911 0350306254O 02 209175045

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141197808803

(415)7707212489984(8020) 000014119780880 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 0 0 3 9 4 3 7 6	8	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 0 3 9 4 3 7 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Sucre 7 0	San Luis de Sincé 7 4 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GARCIA	PALENCIA	VICTOR	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	San Luis de Sincé 7 4 2

41. Dirección principal
CR 9 11 126 BRR LA BODEGA

42. Correo electrónico victorag295@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 4 8 2 7 7 8 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 9	2 0 2 0 0 3 0 3	1 8 1 1	2 0 2 4 0 4 3 0	7 3 1 0	4 6 4 5		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 22 49 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-08-14 / 10:17:47AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA PALENCIA VICTOR ANDRES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141197808803

(415)7707212489984(8020) 000014119780880 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 0 0 3 9 4 3 7 6	8	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 2 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 4 9 4 1 8 2	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141197808803

(415)7707212489984(8020) 000014119780880 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 0 0 3 9 4 3 7 6	8	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido co 4 7 1 9

162. Nombre del establecimiento: GARCIA PALENCIA VICTOR ANDRES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 15 C # 35 B - 55

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 4 9 4 1 8 3	2 0 1 0 0 2 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 1 4 2 7 4 4 3 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:05:20 PM horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1100394376**

Apellidos y Nombres: **GARCIA PALENCIA VICTOR ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2026 08:06:20 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **1100394376**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143229347** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de julio de 2026, a las 20:15:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1100394376
Código de Verificación	1100394376260702201530

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298833041

PIB
20:13:44

Bogotá DC, 02 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR ANDRES GARCIA PALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1100394376:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO	CD-SUM-041024-01
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE.
CONTRATISTA	VICTOR ANDRES GARCIA PALENCIA/SERVI INSUMOS GARCIA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 1.100.394.376
OBJETO	El objeto a contratar es el suministro de insumos de papelería y material impreso para la implementación de los equipos básicos en salud conforme a la resolución 1212 de 2024 del ministerio de salud y protección social en la ese hospital local nuestra señora del socorro de Sincé sucre.
DURACIÓN	Quince (15) dias, a partir de la firma del Acta de Inicio.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$25.000.000

Entre los suscritos, a saber: **MARIA ALEJANDRA PEREZ FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143127.073 de Sincé sucre , quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ.**, en su carácter de Gerente, según Decreto 067 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión de fecha 01 de abril de 2024 y en ejercicio de sus funciones legales, debidamente facultada, quien para efectos del presente se denominará **LA E.S.E.** de una parte y, de otra parte, **VICTOR ANDRES GARCIA PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.100.394.376de Sincé, con establecimiento de comercio denominado SERVI INSUMOS GARCIA; quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que la ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de las directivas expedidas por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las E.S.E se rigen por el estatuto de contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011; por su parte la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE, mediante ACUERDO No. 05 de 2023 que adoptó el Nuevo Estatuto de Contratación; teniendo en cuenta lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO:	El objeto a contratar es suministro de insumos de papelería y material impreso para la implementación de los equipos básicos en salud conforme a la resolución 1212 de 2024 del ministerio de salud y protección social en la ese hospital local nuestra señora del socorro de Sincé sucre.
SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:	con el fin de desarrollar las actividades del proyecto, la ESE Hospital Local Nuestra Señora Del Socorro De Sincé Sucre pretende con la contratación cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

	esma de papel carta bond 500 hojas de 75 gr Resma de papel oficio bond 500 hojas 75 gr Bolígrafo esfero semigel caja x 12 und Legajador AZ oficio plastificado und Legajador AZ carta plastificado und Lápiz N° 2 caja x 12 und Sacapuntas metálicos caja x 12 und Separadores banderitas tipo flecha de colores x 100 und Carpeta de cartón tamaño oficio Memoria usb 32gb x und ganchos legajadores plástico transparente bolsa x 20 und calculadoras 12 dígitos x und carpetas plásticas legajadora transparente oficio x und Tijera de oficina 6.5/7 Bisturí exacto 18mm x und Resma de papel media carta Banderitas adhesivos Libro de acta Carpetas plásticas transparente carta 75G, 500 hojas Cinta transparente 100m x und Corrector liquido lápiz caja 12 x 12 und Caja de grapas 9/16" 14mm para grapadora Marcadores permanentes negro caja x10 Tinta impresora T544 negro 1000 ml x und Tinta impresora T544 amarillo 1000 ml x und Tinta impresora T544 azul 1000 ml x und Tinta de impresora T544 rosado 1000 ml x und Kit tóner hp 1103 Tambor de creación de imágenes hp 1103 Formatos de caracterización para ejecución del programa 1 cara Formatos de caracterización para ejecución del programa 2 caras
TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista se obliga a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas; 2) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece. 3) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al

	funcionario encargado de la Supervisión del contrato. 4) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 6) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. 7) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 8) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 9) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ESE:	1) Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz sus obligaciones. 2) Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que se causen con ocasión del objeto del contrato. 3) No interferir en la gestión del CONRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 4) Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible.
QUINTA. DURACION:	Quince (15) días, a partir de la firma del Acta de Inicio.
SEXTA. FORMA DE PAGO:	La ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Un pago por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25.000.000)**, una vez presentada la cuenta de cobro o factura previo recibido de satisfacción del supervisor, hasta completar el 100% del valor del contrato por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).** La ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato
SÉPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E, vigencia fiscal de 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad.
OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	La E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ., ejercerá la vigilancia y control de este contrato, a través del gerente de la E.S.E. y/o quien él designe.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES DE MANERA DIRECTA:	Siempre que se presente cualquier controversia entre las partes, antes de acudir a la vía judicial, deberá hacerse uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos de manera directa, esto es la amigable composición o la transacción.
DECIMA: AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:	Para poder ejecutar este contrato de prestación de servicios, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en el porcentaje obligatorio para salud, pensión y ARL. Igualmente le recordamos que este contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna.
DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la ESE.
DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA**, cuando corresponda, responderá civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.
DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara con la firma del presente contrato, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en las normas Constitucionales, los Artículos 8 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, el establecido en la Ley 1474 de 2011, y las demás consagradas en otras disposiciones constitucionales y legales para celebrar el presente contrato.
DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **I)** por vencimiento de su término; **II)** por acuerdo entre las partes; **III)** por razones de fuerza mayor y caso fortuito y **IV)** por la demás que señale la ley. El presente contrato se liquidara de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 05 de 2023.
DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:	El presente Contrato se suspenderá por imposibilidad transitoria de ejecutar su objeto, por fuerza mayor o caso fortuito.
DECIMA SEXTA: VEEDURIAS:	Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.
DECIMA SÉPTIMA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN:	Los gastos que se deriven de la legalización del contrato serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATISTA**.
DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ESE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ESE con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.
DECIMA NOVENA: GARANTIAS:	Atendiendo la naturaleza del contrato, la cuantía y la forma de pago, no será obligatoria la garantía única de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. y las normas del estatuto general de contratación.

	FORMA DE MITIGAR EL RIESGO: En todo caso la E.S.E., si se llegare a presentar el incumplimiento del contrato, dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá las multas a que haya lugar y exigirá el pago de la cláusula penal, previo agotamiento del debido proceso. Igualmente se abstendrá de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato, atreves del control de la supervisión contractual.
VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y su correspondiente firma. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal. El contratista deberá acreditar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social, y paz y salvo con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si a ello hubiere lugar. El contratista manifiesta su voluntad de afiliarse a la Arl con la que el contratante se encuentre afiliado.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en el municipio de Sincelejo (Sucre), a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2024.

MARIA ALEJANDRA PEREZ FLOREZ
Gerente E.S.E.

VICTOR ANDRES GARCIA PALENCIA
Contratista

CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO DE CONTRATO	CD-SU-240430-04 DE 2024
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO. -
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE
NIT:	823.000.624–1
REPRESENTANTE LEGAL HOSPITAL:	MARIA ALEJANDRA PEREZ FLOREZ
CONTRATISTA:	VICTOR ANDRES GARCIA PALENCIA
NIT Y/O CEDULA	1. 1 0 0. 3 9 4. 3 7 6
DIRECCION:	CL 15 15 86 BRR LA ESMERALDA
E-MAIL	VICTORAG25@HOTMAIL.COM
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPRESOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA Y PUBLICITAR LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° C.I.PSS-001-2024, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCÉ Y LA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ SUCRE.
PLAZO	DOS (02) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O ANTES SI SE AGOTA PRESUPUESTO
VALOR	$25.000.000
FECHA DE CONTRATO:	30 DE ABRIL DE 2024

Entre los suscritos, a saber: **MARIA ALEJANDRA PEREZ FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.127.073 de Sincé sucre, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ.**, en su carácter de Gerente, según Decreto 067 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión de fecha 01 de abril de 2024 y en ejercicio de sus funciones legales, debidamente facultada, quien para efectos del presente se denominará **LA E.S.E**. de una parte y por la otra **VICTOR ANDRES GARCIA PALENCIA, identificado con Cedula De Ciudadanía N°** 1. 1 0 0. 3 9 4. 3 7 6 de Sincé sucre; quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, teniendo en cuenta que la ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no

están obligadas al cumplimiento de las directivas expedidas por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las E.S.E se rigen por el estatuto de contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011; por su parte la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE, mediante ACUERDO No. 05 de 2023 adoptó el Nuevo Estatuto de Contratación; teniendo en cuenta lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes clausulas: 2

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPRESOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA Y PUBLICITAR LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° C.I.PSS-001-2024, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCE Y LA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ SUCRE.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este Contrato de Prestación de servicios es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE; la E.S.E. pagará al CONTRATISTA por facturación presentada, previo cumplimiento de los siguientes trámites y requisitos:

a) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente.
b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL.
c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
d) Exista orden de entrada de los bienes objeto del contrato en el almacén del Hospital.
e) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital.

PARAGRAFO: Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista ejecutara el servicio contratado por el término de dos (02) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el Valor establecido en la cláusula segunda del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS DE LA E.S.E.: La E.S.E., se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad de los elementos suministrados por el CONTRATISTA y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Segunda del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista para con la E.S.E. las siguientes: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1.) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece. 2) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. 3) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 5) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. 6) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento

que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 7) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 8) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a facturar los precios del suministro de acuerdo con el anexo técnico el cual hace parte del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de las cantidades y descripciones de los elementos indicados en el anexo técnico, se podrá efectuar de común acuerdo entre las partes variaciones en los ítems, según sea la necesidad del servicio y de la demanda, siempre y cuando no supere el valor consignado en la CLAUSULA SEGUNDA del presente contrato; estos cambios se harán sin hacer modificaciones al presente contrato; para lo anterior se requiere acuerdo de voluntades entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ., ejercerá la vigilancia y control de este contrato, a través del gerente de la E.S.E. y/o quien él designe.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E, vigencia fiscal de 2022, de conformidad al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedidas por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, el cual se adjunta en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA. REMISIONES: Durante La ejecución del presente contrato, la E.S.E. remitirá al contratista los elementos o materiales de oficina que necesite, los cuales serán entregados en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad contratante procederá a liquidarlo mediante acto administrativo motivado, para lo cual proferirá Resolución susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratante es una entidad independiente y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, la ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que la ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, a través de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del CONTRATISTA, le acarreara una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte del HOSPITAL y se tomara como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones contractuales el HOSPITAL mediante acto administrativo motivado impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas, sanciones pecuniarias, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entres sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estás no van a ser entregadas al tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestara merito ejecutivo

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni sub. - contratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Representante Legal de la ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: La E.S.E. ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago posterior a la ejecución del objeto contractual, sujeta a la aprobación previa por parte del supervisor del contrato al validar los productos entregados, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: En todo caso el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que se deriven de actos, omisiones o hechos suyos y de los ocasionados a personas naturales o jurídicas con las que interactúe por razón del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del E.S.E. el Acuerdo No. 002 de 04 de junio de 2014 y el decreto ley 1082 de 2015 en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución o terminación del Contrato serán competencia los tribunales de arbitramento, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa del HOSPITAL; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; d) Por vencimiento de su plazo.

CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios y documentos previos inherentes al contrato. **2).** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **3).** oferta presentada por el contratista, **4).** Invitación a presentar oferta **5).** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato y otros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la CLAUSULA PRIMERA del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Será responsable además de manera independiente de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: La E.S.E. publicara este contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. REQUISITOS PARA LA EJECUCION: Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de: **a)** Expedición por parte del Jefe de Presupuesto de la E.S.E. o quien haga sus veces del Registro presupuestal. **b)** Constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud; **c)** Suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Sincé, Departamento de Sucre.

Para constancia se firma en el Municipio de Sincé, por los que en ella intervinieron.

MARIA ALEJANDRA PEREZ FLOREZ
Gerente E.S.E.

VICTOR ANDRES GARCIA PALENCIA
CONTRATISTA

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Kellys M. Torres Salgado	Asesor externo	
Revisó	Laura V. Meza Aguas	Asesor externo	
Aprobó	Maria Alejandra Perez Florez	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1100394376
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			VICTOR ANDRES GARCIA PALENCIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SINCE	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCIÓN:	SINCE	TELÉFONO:	2895814
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por menor de otros artículos doméstic
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**6019311228**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES junio AÑO	2026
DIAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/06/23	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		414926470

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 339.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 339.200	$ 0	$ 339.200
SUBTOTALES:										**$ 339.200**	**$ 0**	**$ 339.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 265.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 265.000	$ 0	$ 0	$ 265.000
SUBTOTALES:													**$ 265.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 265.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 51.700	$ 51.700	$ 0	$ 0	$ 51.700
SUBTOTALES:									**$ 51.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 51.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																				SEGURIDAD SOCIAL																							PARAFISCALES							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN								SALUD								ARP						CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
																											ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1100394376	GARCIA PALENCIA VICTOR ANDRES	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.120.000				NO																		230301-PORVENIR	30	$ 2.120.000	$ 339.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 339.200	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.120.000	$ 265.000	$ 0	$ 265.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 2.120.000	$110039437	$ 51.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 655.900

Planilla Pagada

VICTOR GARCIA PALENCIA
ESTADO DE RESULTADOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Ingresos brutos de operaciones	
Comercio al por mayor y por menor	216,828,632
Salarios	17,500,000
Total, Ingresos Netos	**234,328,632**
- Costo de Ventas	173,121,474
Utilidad Bruta	**61,207,158**
- Gastos generales administración	12,250,600
Utilidad Operacional	**48,956,558**
+/- Otros Ingresos o Gastos	0
UTILIDAD NETA	**48,956,558**

Victor Garcia

VICTOR GARCIAPALENCIA
C.C 1100394376
Representante Legal

Carlos Alvarez

CARLOS ALVAREZ HERRERA
CONTADOR PUBLICO
T.P. N° 303954-T

VICTOR GARCIA PALENCIA
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTIVO		
CORRIENTES		
Caja	2,225,600	
Bancos	3,425,600	
Cuentas por Cobrar Clientes	0	
TOTAL CORRIENTES		5,651,200
NO CORRIENTES		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS		
Equipos de Comunicación y computación	14,350,000	
Terreno	55,000,000	
Inventario disponible bienes	22,381,558	
vehículo Motocicleta	12,000,000	
TOTAL PROP.PLANTA Y EQUIPO		109,282,758
TOTAL ACTIVO		**114,933,958**
PASIVO		
CORRIENTES		
Cuentas por Pagar a Proveedores	9,425,000	
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		9,425,000
TOTAL PASIVO		**9,425,000**
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		
Capital Social	56,552,400	
Utilidad del Ejercicio	48,956,558	
TOTAL PATRIMONIO		**105,508,958**
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		**114,933,958**

Victor Garcia

VICTOR GARCIAPALENCIA
C.C 1100394376
Representante Legal

Carlos Alvarez

CARLOS ALVAREZ HERRERA
CONTADOR PUBLICO
T.P. N° 303954-T

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2025

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2118733137143

(415)7707212489984(8020) 000211873313714 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
1100394376	8	GARCIA	PALENCIA	VICTOR	ANDRES	23

24. Actividad económica principal: 4759 — Si es una corrección indique: — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Fracción año gravable siguiente — 28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica: 49,000

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	54,813,000	Deudas	30	0	Total patrimonio líquido	31	54,813,000

Cédula general

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	0	43	146,162,000	58	3,331,000	74	22,118,000
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes			45	102,313,000	60	0	77	0
Renta líquida	34	0	46	43,849,000	61	3,331,000	78	22,118,000
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0
Rentas exentas: Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
Rentas exentas: Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0
Rentas exentas: **Total rentas exentas**	37	0	49	0	65	0	82	0
Deducciones imputables: Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
Deducciones imputables: Otras deducciones imputables	39	0	51	2,933,000	67	0	84	0
Deducciones imputables: Total deducciones imputables	40	0	52	2,933,000	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	2,933,000	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	40,916,000	70	3,331,000	87	22,118,000
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria	42	0	57	40,916,000	73	3,331,000	90	22,118,000

Ren. líquida céd. gen.	91	69,298,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	2,982,000	R. liq. ord. cédula gen.	93	66,316,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	66,316,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y/o participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	66,316,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	0
Costos por ganancias ocasionales	113	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	0
Ganancias ocasionales gravables	115	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	2,853,000
Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118	0
Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	121	2,853,000

Descuentos tributarios: Imp. pagados en el exterior 122: 0 — Donaciones 123: 0 — Dividendos, particip. y otros 124: 0 — Total descuentos trib. 125: 0

Impuesto neto de renta	126	2,853,000
Impuesto de ganancias ocasionales	127	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	0
Total impuesto a cargo	129	2,853,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	0
Retenciones año gravable a declarar	132	3,654,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	1,119,000

Saldo a pagar por impuesto	134	318,000	Sanciones	135	0	Total saldo a pagar	136	318,000	Total saldo a favor	137	0
Número de dependientes económicos	138	0	Adición por dependientes a la casilla 92	139	0	Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X	140	1	Aporte voluntario	141	0

981. Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador — Firma contador — 994. Con salvedades

997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora

DIAN
2026-10-06 / 10:54:42 AM
2026-1 Fecha Acuse de Recibo 0:54:42
Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
91900385347027

CARLOS ANDRES ALVAREZ HERRERA

Contador Público
T.P. No. 303954-T

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICA:

Que VICTOR GARCIA PALENCIA, identificado con C.C 1.100.394.376 de Sincé Sucre. En la dirección CR 9 11 126 BRR LA BODEGA en la Ciudad de Sincé – Sucre, se encuentra al día con los pagos de seguridad social.

Para constancia se firma en el mes de Julio de 2026.

Carlos Alvarez

CARLOS ANDRES ALVAREZ HERRERA
CC # 1.105.438.236
T.P. No. 303954-T

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.005.438.236

ALVAREZ HERRERA

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES

Carlos Alvarez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1999

SAMPUES
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

31-JUL-2017 SAMPUES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2816000-00934239-M-1005438236-20170823 0057161369A 1 48400060

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

303954-T



CARLOS ANDRES
ALVAREZ HERRERA
C.C. 1005438236
RES. INSCRIPCION 3888 DEL 17/11/2022
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

352669 353900

330341/0422

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Carlos Alvarez

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4C11F619B99AE588

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ANDRES ALVAREZ HERRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1005438236 de SAMPUES (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 303954-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1100394376 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 10:30 AM

Código Verificación: **QST14KVZ9Y**

Válida hasta: **05/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:08:49 horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1100394376,** Apellidos y Nombres **GARCIA PALENCIA VICTOR ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE CENTRO DE SALUD DE SAMPUES**, con NIT **823002044-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Certificación
Bancaria

Martes, 14 de abril de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que VICTOR ANDRES GARCIA PALENCIA identificado(a) con CC 1100394376, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	50647550069	2009-01-28	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitara sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co